



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1644 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 SET. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022788480 de fecha 07 de junio de 2022, doña **María Violeta Mondragón Torres** solicita rectificación de Resolución Directoral Regional Nº 4396-2012-GRSM/DRESM, y demás antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

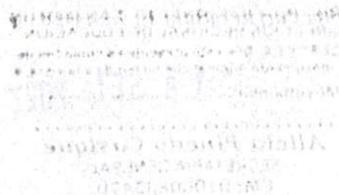
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 4396-2012-GRSM/DRESM de fecha 19 de noviembre de 2012, acumula los años de estudios profesionales a los servicios oficiales de la docencia, solo para efectos de gratificación por Tiempo de Servicios, observando error material en el literal b) del numeral 6 correspondiente a la señora **María Violeta Mondragón Torres**, señala cuatro (04) años de estudios profesionales (Regulares), realizados los años 1992 a 1996 en el ISPP "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, debiendo decir cuatro (04) años de estudios profesionales (Regulares), realizados los años 1992 a 1996 en el ISP "Octavio Matta Contreras" de Cutervo; por lo que, mediante expediente Nº 019-2022788480 de fecha 07 de junio de 2022, doña María Violeta Mondragón Torres identificada con DNI. Nº 40038669, solicita subsanar dicho error;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

## Resolución Directoral Regional

N° 1644 -2022-GRSM/DRE

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutorio; y,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones, Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR, el contenido de la Resolución Directoral Regional, según el siguiente detalle:

N°	RESOLUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIÓN Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RDR. N° 4396-2012-GRSM-DRESM, de fecha 19/11/2012, artículo Primero, numeral 6° y literal b)	MONDRAGÓN TORRES MARÍA VIOLETA. DNI. N° 40038669.	Acumular los años de estudios profesionales a los servicios oficiales de la docencia, solo para efectos de gratificación y compensación por tiempo de servicio. Centro de estudios superior	ISPP. "Generalísimo José de San Martín"	ISP. "Octavio Matta Contreras"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la interesada de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson-Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRE  
EASM/DO  
MRB/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he leído a la vista.  
Moyobamba, 16 SET. 2022  
Alicia Pinetto Castique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470